

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	12:53:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 1:

Observamos que No se solicita como requisito:
Licencia Municipal de Funcionamiento

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28976 ¿Ley Marco Licencia de Funcionamiento¿, todas las personas jurídicas y/o naturales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, deben contar obligatoriamente, con su autorización de Licencia de Funcionamiento, de manera previa a la apertura o instalación del establecimiento, dicha autorización debe corresponder de acuerdo al rubro de su actividad principal, para lo cual, previamente deberá contar con la autorización sectorial respectiva, en este caso del DIGEMID.

Por lo tanto, la Licencia Municipal de Funcionamiento, se constituye en un documento complementario a la autorización sanitaria según la Ley N°29459, que en su TITULO IX DE LAS DROGUERIAS, en su Artículo 69°, Artículo 70° y 71° en las que se señala que son las Droguerías las únicas autorizadas a comercializar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a farmacias de los establecimientos de salud o a las instituciones de salud que tengan bajo su responsabilidad a estos establecimientos; no pudiendo las droguerías ubicarse dentro de mercados de abasto, ferias, campos feriales, galerías comerciales o predios destinados a casa habitación; por lo que, es importante que el postor debe estar debidamente acreditado y que cuenta con las condiciones e infraestructura autorizada con su respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, indicando la dirección de su almacén autorizado por la DIGEMID, cumpliendo con la clasificación de establecimiento farmacéutico: DROGUERÍA, no otro rubro.

Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan. (adjuntamos copia de la normativa D. S. N° 014-2011-SA)

En razón de lo antes expuesto, solicitamos se integre a las Bases.
Requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento emitida por la Municipalidad competente, a nombre del postor participante con el giro del negocio, en donde se indique la dirección del Almacén.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento detallando el giro y/o actividad del negocio, a nombre del postor participante, en la que indique la dirección del Almacén.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se advierte que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; por lo que, siendo que para el presente proceso los bienes serán entregados en almacén de SEAL, y no en el establecimiento del contratista, no se requiere la presentación de licencia de funcionamiento. Por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	12:53:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en la presente base estándar no se solicitan presentar información técnica con la finalidad el área usuaria y comité de selección vea lo que se está ofertando mediante ficha técnica, Brochure, Catalogo y/u otro documento emitido por el fabricante.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda saber con certeza el producto que está adquiriendo y no los pueda sorprender posterior al acta de buena pro.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Presentar Ficha técnica, brochure, Catálogo y/u otro documento emitido por el fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, y con ocasión a la integración de bases, se acoge la observación, por lo que, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los botines de seguridad dieléctricos, se el postor deberá presentar la ficha técnica u otro documento que acredite las características técnicas de los botines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la Sección Específica de las bases, agregando lo siguiente:

""Ficha técnica u otro documento con el cual se acredite el cumplimiento de las características técnicas.""

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	12:53:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en la presente base estándar solicitan que la PLANTA de los BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICOS deben ser ¿inyectados directamente al cuero y no pegado¿, sin embargo, este tipo de acabado no es el único, debido a que en el mercado peruano existes diversas y que esto solo limitaría pluralidad de marcas y postores.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda AMPLIARLO integrándolo de la siguiente manera:

¿ BOTIN DE SEGURIDAD DIELECTRICO

De la planta: Planta deberá ser ¿INYECTADA¿ Y/O ¿CEMENTADA¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, y con ocasión a la integración de las bases, se acoge la observación ; por lo que se incluirá como característica de la planta inyectada y/o cementada, con espuma de poliuretano (PU) entre la planta y el cuero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica numeral 15.2 Item 1: Botines de seguridad dieléctricos (cuadro de especificaciones técnicas), según el siguiente detalle:

De la Planta:

Dice: ¿ ¿ La planta deberá ser inyectado directamente al cuero y no pegado.

Debe decir: ¿ ¿ La planta deberá ser Inyectado y/o Cementada, con espuma de poliuretano (PU) entre la planta y el cuero."

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20550628547	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	12:53:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en la presente base estándar solicitan que se presente un certificado para garantizar los materiales que lo conforman dicho lote. Ante este criterio cabe precisar que los mismos fabricantes tienen que mandar a una entidad tercera para corroborar los pares de botas cumplen con las exigencias, sin embargo, muchas veces no se incluye el lote, sino solo el modelo.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda AMPLIARLO integrándolo de la siguiente manera:

2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA

Para cada lote entregado, el proveedor deberá presentar un certificado el cual garantice que los materiales que conforman dicho ¿LOTE¿ o ¿MODELO DE LA BOTA¿, cumplen con todas las características técnicas ofertadas para el presente suministro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, y con ocasión a la integración de las bases, se acoge a lo solicitado; por lo que, se aceptará que para cada lote entregado, el proveedor deberá presentar un certificado el cual garantice que los materiales que conforman dicho lote o modelo de bota, cumplen con todas las características técnicas ofertadas para el presente suministro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica numeral 15.2 Ítem 1: Botines de seguridad dieléctricos (cuadro de especificaciones técnicas), según el siguiente detalle:

Garantía de Calidad Técnica:

Dice: Para cada lote entregado, el proveedor deberá presentar un certificado el cual garantice que los materiales que conforman dicho lote, cumplen con todas las características técnicas ofertadas para el presente suministro.

Debe decir: El contratista deberá presentar un certificado el cual garantice que los materiales que conforman dicho lote o modelo de bota, cumplen con todas las características técnicas ofertadas para el presente suministro."

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20509654141	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	KAPEK INTERNACIONAL S.A.C	Hora de envío :	17:29:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

20 mm representan 2.0 cm de espesor, valor irreal de cumplir por cualquier fabricante para el forro interior del calzado. Debido a que al tener 2 cm de espesor el forro interior y considerando que el forro cubre y abraza todo el pie, el mismo estaría cubierto por un total de 4 cm de espesor.

Se señala que ninguna de las normas solicitadas y existentes relacionadas al calzado, hacen referencia al presente requisito para el diseño y su fabricación.

Lo que tiene como resultado, que sea difícil para cualquier postor cumplir con dicha exigencia, repercutiendo que la presente convocatoria sea declarada desierta por la no presentación de postores o por los que se puedan presentar no cumplan con la característica señalada, por consiguiente, se estaría haciendo una gestión que no devendría en ningún resultado eficiente y eficaz para la gestión pública administrativa, transgrediendo el principio de eficacia y eficiencia que contempla la ley de contrataciones.

Asimismo, se estará incumpliendo otro de los principios rectores que es la de pluralidad de postores.

Por lo antes expuesto se solicita al comité evaluador que, para el valor solicitado de espesor del forro interior, sea el postor quien indique su valor ofrecido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** 15.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, y con ocasión a la integración de las bases, se acepta en parte lo solicitado. Por lo que, teniendo en cuenta la experiencia de la Entidad, es menester de esta preservar la seguridad y comodidad del trabajador, siendo que en el tobillo es vital, por las actividades operativas que realiza, contar con un zapato de seguridad acolchado; sin embargo, con la finalidad de contar con una mayor pluralidad de postores, se aceptará un acolchado con un espesor mínimo de 18 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica numeral 15.2 Item 1: Botines de seguridad dieléctricos (cuadro de especificaciones técnicas), según el siguiente detalle:

Forro Interior:

Dice: ... y deberá ser acolchado con un espesor de 20 mm como mínimo.

Debe Decir: ¿ y el cuello del calzado deberá ser acolchado con un espesor mínimo de => 18 mm. "

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20509654141	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	KAPEK INTERNACIONAL S.A.C	Hora de envío :	17:29:24

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita que en las especificaciones técnicas se indique gráficamente a que se refiere con los 20 mm, que parte del botín desea que sea de 20 mm, con la finalidad de tener mayor información sobre el requerimiento establecido. Con la finalidad de que las bases sean comprendidas por todos los postores generando y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, concordante con los principios rectores de la ley de contrataciones que es el de Transparencia,

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** 15.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, y con ocasión a la integración de bases, se aclara que los 20mm de acolchado se encuentra referido al cuello del calzado (tobillo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica numeral 15.2 Item 1: Botines de seguridad dieléctricos (cuadro de especificaciones técnicas), según el siguiente detalle:

Forro Interior:

Dice: ... y deberá ser acolchado con un espesor de 20 mm como mínimo.

Debe Decir: ¿ y el cuello del calzado deberá ser acolchado con un espesor mínimo de => 18 mm. "

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20509654141	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	KAPEK INTERNACIONAL S.A.C	Hora de envío :	17:29:24

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del plazo solicitado para la entrega de los productos, se tiene como plazo general el de 30 días calendarios, sin embargo, para poder ser acreedores del puntaje mayor en la evaluación tendría que entregar el producto en un plazo no mayor de 19 días calendarios.

De lo requerido por la entidad, se puede establecer que los tiempos son demasiados reducidos, debido a que se debe de considerar el tiempo en fabricación, y la importación del producto, (traslado de la mercadería, aduanas, y envío al almacén) toma como tiempo mínimo 60 días calendarios.

Por lo que, lo solicitado por su representada, dista mucho de la realidad con la que la mayoría de los proveedores nacionales trabajan.

Asimismo, de debe de tomar en consideración que el año pasado, se solicito lo mismo, teniendo como resultado 4 convocatorias, generando, mayores gastos al estado, al haber tenido una gestión que solo produjo aplazamientos en la adjudicación, a pesar de que solicitaban la entrega del producto a corto plazo, contradiciéndose con toda su gestión, debido a que recién se produjo la adjudicación el diciembre 2022, siendo su primera convocatoria en el mes de agosto. En sentido, se solicita ampliación en el plazo para que haya una pluralidad de postores y no decaída en desierto la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria, los compromisos asumidos para con los trabajadores, así como la pluralidad de postores obtenida de la indagación de mercado, no se acepta lo solicitado, manteniéndose lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:10:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

RECONOCIMIENTO DE UN BOTÍN DE SEGURIDAD ORIGINAL SOBRE UN BOTIN DE IMITACIÓN QUE EXPRESA TENER LAS REFERENCIAS TECNICAS ADECUADAS

Con la finalidad de promover la mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección, se solicite la información técnica especializada para realizar el RECONOCIMIENTO DE UN BOTÍN DE SEGURIDAD ORIGINAL y de manera DIRECTA evitar el riesgo de adquirir calzados de IMITACION que no cumplen con las CARACTERISTICAS BASICAS, por lo cual se sugiere EXIGIR A TODOS LOS POSTORES, PRESENTAR como mínima condición:

Certificación o prueba de ensayo (Test Report) de resistencia al corte
Certificación o prueba de ensayo (Test Report) de resistencia de la Suela
Certificación o prueba de ensayo (Test Report) de resistencia de la puntera (acero o composite)
Certificación o prueba de ensayo (Test Report) de resistencia a la punción o anti perforante

CERTIFICADO Y PRUEBA DE ENSAYO DE FABRICA O DEL FABRICANTE:

En aras de que los bienes ofertados sean de manera legible y transparente, solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL ÁREA USUARIA, que exija a los postores, adjunten a la presentación de sus ofertas de los EQUIPOS DE PROTECCIÓN cómo mínimo un CERTIFICADO DEL FABRICANTE emitido por un tercero (Laboratorio especializado y Certificado), que garantice cumplir con lo que indica la norma propuesta en los términos de referencia. Si el análisis de prueba de ensayo o Test Report se encuentra en otro Idioma; el postor tiene la obligación de adjuntar la TRADUCCION del mismo en el caso de que el calzado sea importado; Por tratarse de garantizar la confiabilidad de protección del Usuario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se aclara que el Requerimiento señala las características y/o especificaciones mínimas requeridas para el cumplimiento de los objetivos y necesidades del área usuaria; asimismo, conforme se advierte del requerimiento "SEAL S.A. se reserva el derecho de tomar una muestra aleatoria de los calzados entregados, para someter a pruebas o ensayos requeridos en las especificaciones, de no cumplir con lo exigido devolverá la totalidad de los calzados. El mismo que serán asumidos por el postor." En este sentido, los postores deberán ceñirse a lo indicado en las Bases Integradas, por lo tanto no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:10:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo, a lo descrito en las características solicitadas, observamos limitaciones técnicas relevantes que estarían condicionando el proceso de selección, por lo cual, con la finalidad de promover mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección, **PRECISE CON EXACTITUD LOS TERMINOS DE REFERENCIA** en los siguientes puntos.

Requieren que los calzados de seguridad tengan OJALES / PASADOR 100% poliéster

Debemos aclarar que al ser un calzado que cumple con las propiedades dieléctricas se debe tener claro no contar con ningún componente metálico o INFLAMABLE, por lo tanto, solicitamos al comité de selección y al área usuaria, incluya los ojales directamente hechos en el corte (cuero), debido a que esto permite minimizar los posibles accidentes por combustión por materiales no ignífugos (plástico, poliéster) en caso de producirse contacto con arco eléctrico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se precisa que, según la experiencia del área usuaria, con la finalidad de obtener una mayor resistencia y durabilidad, se requiere que los botines de seguridad dieléctricos tengan ojales no metálicos, con componentes de 100% poliéster y/o policarbonato en todos los ojales; por lo que no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:10:16

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

TABLA DE EQUIVALENCIA DE TALLAS DE LOS CALZADOS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de promover la mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección, que CONSIDERE NECESARIO ACLARAR que los botines de seguridad importados, SOLO SE FABRICAN DESDE LA TALLA 37 A LA TALLA 46 en cualquier equivalencia métrica a nivel mundial.

Por lo tanto, los requerimientos de calzados en tallas menores a la talla 37, NO SON COMERCIALIZADOS, DEBIDO A SU BAJA ROTACION DE FABRICA, estos solo se fabrican bajo pedido y difieren de un SOBRE COSTO ADICIONAL, por lo que toma tiempo en fabricarlos e importarlos. Para estos fines, se sugiere, al comité de selección, dar los tiempos razonables para acceder a una solicitud de ampliación de plazo relacionado a la necesidad del área usuaria.

En esa misma línea, solicitamos al comité de selección, que BRINDE LA AUTONOMÍA de que sea el área USUARIA, quien determine la DEFINICION DE TALLAS, por que suele ocurrir frecuentemente la solicitud de CAMBIO DE TALLAS, luego de haber sido internado los bienes ofertados.

EVITAR FRAUDE O ADULTERACION DE LAS FICHAS TECNICAS:

Alertando a vuestra institución que, al no haber productos en el mercado local con la normativa indicada, viene sucediendo que muchas EMPRESAS INFORMALES DE DUDOSA PROCEDENCIA o PERSONAS NATURALES REVENDORAS, están presentando supuestos productos adulterados O SOBREDIMENSIONANDO EL PRECIO POR ENCIMA DEL VALOR DE MERCADO.

ENTIDADES QUE PRESENTAN OFERTAS Y NO CUMPLEN CON ENTREGAR LOS BIENES OFERTADOS Y QUE LO UNICO QUE OCASIONAN ES PERJUDICAR LOS PROCESOS IMCUMPLIENDO LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ATENTANDO EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS O EXPONRIENDO LA VIDA DE LAS PERSONAS;

ADEMAS SE TOMAN LA LIBERALIDAD DE IMPUGNAR EL PROCESOS, GENERANDO CONTROVERSIAS INNECESARIAS A LA ENTIDAD, perjudicando COSTOS,

Siendo de absoluta responsabilidad del comité, tomar las decisiones que considere pertinentes

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria, los compromisos asumidos para con los trabajadores, así como la pluralidad de postores obtenida de la indagación de mercado, no se acepta lo solicitado, manteniendose lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:10:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

VALOR ESTIMADO

Se recomienda y se alerta al Comité de Selección, se respete el Valor Estimado para el proceso de evaluación, Ya que este valor monetario se fundamenta sobre el resultado precedido del estudio de mercado; Por lo cual, el precio de la oferta no puede estar por debajo del 30% o 50% del valor referencial ya que esta acción ESTARÍA VULNERANDO EL DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO

Debemos recordar que La finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se Invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley.¿

Bajo esta premisa, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se recuerda al participante que todas las consultas y observaciones que se presenten, deberán señalar de forma clara y precisa su pedido; siendo que, para la presente observación no se advierte claridad y precisión en su pedido o cuestionamiento. Sin perjuicio de ello, se recuerda que SEAL es respetuosa de la normativa aplicable, asimismo el valor estimado es secreto, no se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:10:16

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

NO ACEPTAR COPY / PAGE DE LOS TDR O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere presentación de ficha técnica y/o catálogo de los bienes, al respecto debemos indicar que en múltiples procesos de selección los postores acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas haciendo un COPY / PAGE DE LOS TDR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LAS BASES, Por lo tanto, solicitamos se aclare si en este proceso la entidad admitirá este tipo de ficha técnicas a pesar de que esta sea un COPY / PAGE de las bases.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se aclara que la ficha técnica o documentación requerida deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo que la ficha técnica o documentación podrá ser elaborada a partir de las características requeridas y/o con características adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-SEAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICO PARA EL PERSONAL DE SEAL 2023

Ruc/código :	20504109195	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:10:16

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

ACLARACION Y OBJETO DE OBSERVACIONES Y ERRORES, PARA NO SER ADMITIDOS

Según las bases para este proceso, indica que el procedimiento es Suma Alzada, por lo cual solicitamos al comité de selección, ACLARAR, SI es de presentación obligatoria: Adjuntar el anexo 6 en la presentación de la oferta o ingresar el precio directamente en el formulario electrónico; Ya que viene sucediendo de manera recurrente que esta parte de la evaluación es OBJETO DE OBSERVACIONES, exponiendo muchas veces a los postores ser sujeto automático de NO SER ADMITIDOS. Amparándonos bajo el Principio de Libre Concurrencia y de Libre Competencia: se deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la Sección Específica de las bases, deberá presentar como documentos para la admisión de la oferta: "El precio de la oferta en SOLES. Adjudicar obligatoriamente el Anexo N° 6."; por lo que, deberá adjuntar obligatoriamente el Anexo 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null